

A Los CC. Diputados al H. Congreso Constituyente. - Querétaro, Qro.

Al dirigirme a esa H. Asamblea, como lo hago, no me impulsa otro móvil que el hacer algunas declaraciones que, en mi concepto, son necesarias para que el grupo de diputados exrenovadores que figura en ese Congreso, grupo dirigido por J. Natividad Macias, Félix F. Palavicini y Luis Manuel Rojas, no continúe lanzando cargos mas o menos aventurados en la investigación que pretende hacer sobre quién o quienes son las personas que trataron de encauzar los criterios de los ciudadanos diputados revolucionarios radicales para rechazar las credenciales de aquellos, a fin de que no formaran parte del Congreso Constituyente.

La prensa ha informado que en el seno de ese Congreso se han hecho imputaciones por varios de los ciudadanos diputados, con respecto a la oposición que se hizo sentir en la Cámara a la aceptación de las credenciales de los exrenovadores - algunos de los imputadores atribuyeron esa oposición a intrigas ministeriales esgrimidas por el Señor Licenciado Jesús Acuña, por el Señor Licenciado Roque Estrada y por mí; otros, a intrigas del Señor Licenciado Manuel Aguirre Berlanga, etc. etc.

Con el carácter de revolucionario y de ciudadano, DECLARO: Que no hemos sido el Sr.Lic. Acuña, ni el Sr.Lic. Estrada, ni el Sr.Lic.Aguirre Berlanga, ni yo, sino la CONCIENCIA NACIONAL, la que ha exigido y sigue exigiendo al grupo de diputados revolucionarios radicales el cumplimiento del deber; esa misma conciencia nacional que sancionó el fallo del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, cuando éste, por medio del Plan de Guadalupe, condenó la conducta de los diputados renovadores que invistieron al usurpador Huerta de una criminal apariencia de legalidad, fallo que fué ratificado por el mismo C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en su decreto expedido en la Ciudad de Durango el día 7 de agosto de 1913 cuyos terminos se reproducen fielmente a continuación:-

DECRETO, - VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista a todos los habitantes de la República, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1o. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes en ejercicio que no concurrieren al próximo período de sesiones que empezará el 15 de septiembre del corriente año, quedarán por este solo hecho exentos de las penas en que hubieren incurrido conforme a la ley del 25 de enero de 1862.

Artículo 2o. Los que no concurrieren por desempeño de encargos o comisiones, dentro o fuera de la República, del llamado Gobierno de Huerta o de los Gobiernos de los Estados que hubieren reconocido a éste como Presidente Interino, no disfrutarán de las garantías que otorga el artículo anterior, y como consecuencia, quedarán sujetos en todo tiempo a las disposiciones de la ley mencionada.

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Libertad y Constitución. - Dado en el Cuartel General de Durango, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos trece. - VENUSTIANO CARRANZA.

Posteriormente, el C. Primer Jefe ha declarado, que los diputados renovadores que continuaron al lado de Huerta lo hicieron así por virtud de instrucciones suyas (del C. Primer Jefe); pero como tales instrucciones no pudieron ser dadas con anterioridad al decreto condenatorio, porque de esta manera hubiera resultado inadecuado el decreto, se deduce:

1/o. Que los repetidos diputados renovadores colaboraron con Huerta y de hecho sancionaron sus actos criminales, por espacio de medio año.

2/o. Que si posteriormente hicieron alguna labor en contra de Huerta, son merecedores, en concepto mío, a un nuevo cargo que antes de ahora no se había hecho pesar sobre ellos, esto es: HABER TRAICIONADO A HUERTA.

Y esto viene precisamente a robustecer los cargos que yo he tenido siempre para ellos, pues tal hecho demuestra que esos personajes son venta-

josamente utilizables como elementos de traición, dándonos todo esos antecedentes el derecho de suponer que, por instrucciones del Señor Carranza, traicionaron después a Huerta sin ser remoto y allá van encaminados los temores de los revolucionarios de verdad - que ahora simulen estar colaborando al lado del señor Carranza, por instrucciones del Arzobispo Mora y del Rfo o de Emiliano Zapata.

Ningún hombre, aun con el argumento mas hábilmente manejado podría demostrar que los renovadores habían permanecido en el Congreso después de los asesinatos cometidos por Huerta y después de la sentencia en contra de ellos, pronunciada por el C. Primer Jefe, si no fuere este un hecho que está en la conciencia misma de los que ahora quieren aparecer calumniados - como no habrá alguién que intente demostrar que el Senador Belisario Dominguez y los Diputados renovadores Gustavo Garmendia, Ingeniero Alfredo Robles Dominguez, Roberto V. Pesqueira, Rafael Zubaran Capmany y otros, hayan faltado al cumplimiento de su deber; el primero lanzando su viril acusación en contra del usurpador, en pleno Senado, y los últimos aprovechando la primera oportunidad para salir huyendo de la complicidad e incorporarse a la Revolución.

Yo espero, que como hasta hoy, no se apartará de la conciencia de cada revolucionario honrado, la siguiente sentencia que dicta el deber: QUE SE MUTILEN Y SUCUMBAN LOS HOMBRES POR LOS PRINCIPIOS; PERO QUE NO SUCUMBAN NI SE MUTILEN LOS PRINCIPIOS POR LOS HOMBRES.

México, D.F. 20 de diciembre de 1916. - A. OBREGON.-